



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**ACTA NÚMERO 17/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas con cinco minutos del día viernes once de diciembre de dos mil veinte, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos interina, con la finalidad de celebrar la sesión privada no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Iniciamos con la venia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.-----

Muy buenos días tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión privada de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy, viernes once de diciembre de dos mil veinte, siendo las diez horas con cinco minutos.-----



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Señora Secretaria General de Acuerdos interina, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter privada en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

A continuación, conforme al orden del día propuesto, le informo a este pleno que el asunto a analizar y resolver en esta sesión privada es el siguiente: - - -

1.- Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2020, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por la Ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de Presidente del Partido Nacional Movimiento De Regeneración Nacional (MORENA). -----

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Magistrada, Magistrado, está a su amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el listado del único asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

---

Levantán la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General interina, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Se le concede el uso de la voz a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que proceda a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, de la cuenta turnado a su ponencia. -----

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, Con su permiso Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, procedo a exponer el acuerdo plenario de escisión, reencauzamiento y aclaración de sentencia correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, recaído en el expediente número TEEC/JDC/15/2020, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz al Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc, Secretario de Estudio y Cuenta para que exponga la síntesis correspondiente. -----

Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/15/2020.- -----

"Buenas días Magistrada, Magistrados.

Con su autorización Magistrada, procedo a dar lectura al proyecto de Acuerdo Plenario de escisión, reencauzamiento y aclaración del acuerdo plenario que se dictó en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía indicado al rubro, por parte de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, derivado de la demanda promovida por la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaría General en Funciones de Presidente del Partido Nacional Movimiento Regeneración Nacional.

Este órgano jurisdiccional considera que debe **escindirse y reencauzarse** la demanda de Juicio, para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, esto para el efecto que, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, conozca de las impugnaciones contra actos emitidos por el Consejo Estatal en Campeche y del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Morena, con relación a las sesiones realizadas por esas autoridades y, en su respectivo ámbito de competencia, resuelva los planteamientos realizados respecto a dichos actos, en atención a lo siguiente:

Los artículos 32, fracción VIII, 160 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, prevén que la Magistrada o el Magistrado que se encuentre sustanciando un expediente, podrá proponer al Pleno un acuerdo de escisión respecto del mismo, **si en el escrito de demanda se impugna más de un acto** y, en consecuencia, se estima fundadamente que no es conveniente resolver de forma conjunta.

Esto, ya que el propósito principal de la escisión es facilitar la resolución de cuestiones que ameritan un pronunciamiento por separado, derivado de la necesidad de resolver a través de causas procesales distintas. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido, que el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el escrito de demanda con el objeto de establecer la intención del promovente.

Ahora, con base en los argumentos expuestos por la actora en el escrito de demanda, se advierte que solicita a este Tribunal Electoral local que emita pronunciamiento respecto a lo siguiente:

**1. La indebida inscripción de nombramiento de José Ramón Magaña Martínez mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPPF/7556/2020 ante el INE.**

**2. a indebida Sesión convocada por el otrora presidente del Partido Morena Nacional Alfonso Ramírez Cuéllar. Oficio número CEN/P/525/2020.**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

3. **La indebida Sesión de Consejo del Partido Morena en Campeche.**
4. **Diversos actos de violencia política por razones de género atribuidos a los ciudadanos Blanca Guadalupe Lissette Uc Martínez, Carlos Ucan Yam, Mildred Jesús Can Hernández y José Ramón Magaña Martínez, Consejeros Estatales del Partido Morena en Campeche y al otrora presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena Nacional, ciudadano Alfonso Ramírez Cuéllar.**

Atento a ello, en los tres primeros actos impugnados precisados, se advierte que se invocan actos atribuidos al Consejo Estatal en Campeche y al Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Morena y que dichos actos guardan relación con el acto impugnado en el expediente TEEC/JDC/9/2020, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en el que se controvirtieron los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Morena, celebrada el uno de septiembre de la presente anualidad y que fuera **reencauzado** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, para que, en plenitud de sus atribuciones, resolviera lo que en Derecho proceda, por ser el órgano dentro de ese instituto político competente para su conocimiento y resolución, el cual, fue radicado y admitido en esa Comisión con el número de expediente **CNHJ-CAMP-675-2020**.

Derivado de lo anterior, a fin de hacer efectiva la garantía de acceso a la justicia pronta y expedita, que se tutela en el artículo 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo procedente es **escindir y reencauzar** la demanda que dio origen al presente medio de impugnación, para que sea la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA quien atienda, a través de la vía que conforme a derecho corresponda, las manifestaciones expresadas por la promovente en su escrito de demanda, por cuanto hace a los siguientes actos:

1. **Indebida inscripción de nombramiento de José Ramón Magaña Martínez mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPPF/7556/2020 ante el INE.**

2. **Indebida Sesión convocada por el otrora presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, Alfonso Ramírez Cuéllar. Oficio número CEN/P/525/2020.**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

### 3. Indebida Sesión de Consejo del Partido Morena en Campeche.

Sin que tal determinación implique prejuzgar sobre la presunta comisión y responsabilidad imputada a las autoridades responsables y, sin que tampoco el presente acuerdo constituya la exoneración de alguna posible falta ni de su eventual sanción.

Igualmente, se **escinde** la demanda para que sea este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien se manifieste sobre la posible comisión de diversos actos de violencia política por razones de género atribuidos a los ciudadanos Blanca Guadalupe Lissette Uc Martínez, Carlos Ucan Yam, Mildred Jesús Can Hernández y José Ramón Magaña Martínez, Consejeros Estatales del Partido Morena en Campeche y al otrora presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, ciudadano Alfonso Ramírez Cuéllar.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de aclaración del acuerdo plenario de medidas cautelares, emitido por esta autoridad con fecha tres de diciembre, promovido por el Maestro José Ramón Magaña Martínez, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo del Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Político Nacional (Morena) y como Consejero integrante del Consejo Estatal, este Tribunal Electoral Local considera que **no ha lugar** aclarar dicho acuerdo plenario, emitido en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía citado al rubro.

Lo anterior, porque de la lectura integral del escrito incidental, se advierte que el promovente pretende, en esencia, dar contestación a los agravios esgrimidos por la actora en su demanda, fuera del plazo concedido a las autoridades responsables para rendir su informe circunstanciado, previsto en los numerales 672, fracción V y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Esto es así, porque de las constancias que obran en el presente expediente, se puede observar que con fecha veintisiete de noviembre y acusado el veintiocho del mismo mes, le fue notificado al promovente, como autoridad responsable, la interposición del medio de impugnación, rindiendo su informe circunstanciado mediante escrito de fecha uno de diciembre y enviado al correo electrónico oficial de este tribunal, en fecha dos de diciembre. Conociendo de esta manera los actos



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

demandados por la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de Presidente del Partido Nacional Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

Así, lo que pretende el promovente, no es que se aclare una contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples, que a su juicio pudiere contener el acuerdo plenario emitido el tres de diciembre último, por lo que es evidente que la aclaración del acuerdo plenario de medidas cautelares, es **improcedente**.

Así, al no ser definitivo el acto, es dable afirmar que la petición de aclaración del acuerdo plenario de medidas cautelares carece de sustento jurídico y por tanto, resulta improcedente.

Esta es la cuenta magistrada, magistrados."

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.-----

Señora Secretaria General interina al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente en el asunto de la cuenta: quien expresó: a favor de mi proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, quien expresó: con el proyecto expuesto.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente le informo que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Ciudadanía con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2020, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.- .....

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria de Acuerdos interina, en consecuencia se resuelve:- .....

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se **escinde** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía para que sea este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien se manifieste sobre la posible comisión de diversos actos de violencia política por razones de género atribuidos a los ciudadanos Blanca Guadalupe Lissette Uc Martínez, Carlos Ucan Yam, Mildred Jesús Can Hernández y José Ramón Magaña Martínez, Consejeros Estatales del Partido Morena en Campeche y al otrora presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, ciudadano Alfonso Ramírez Cuéllar.

**SEGUNDO:** Se **reencauza** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, para que sea quien atienda las manifestaciones expresadas por la promovente en su escrito de demanda, por cuanto hace a:

1. **Indebida inscripción de nombramiento de José Ramón Magaña Martínez mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPPF/7556/2020 ante el INE;**
2. **Indebida Sesión convocada por el otrora presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, Alfonso Ramírez Cuéllar. Oficio número CEN/P/525/2020 y;**
3. **La indebida Sesión de Consejo del Partido Morena en Campeche.**

**TERCERO:** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, remita copia certificada del expediente en que se actúa a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena.

**CUARTO.** Es **improcedente** el incidente de aclaración del acuerdo plenario de medidas cautelares dictado con fecha tres de diciembre último, por lo señalado en el considerando CUARTO del presente acuerdo.

**Notifíquese** como en derecho corresponda. ....





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las diez horas con diecinueve minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos interina que levante el acta correspondiente.-

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO**

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA PONENTE**

**LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

La Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 17/2020 de fecha once de diciembre de dos mil veinte, de la sesión privada no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy fe.-----

**LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**

